JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00834 00**
Asunto	INCOPORA SIN TRÁMITE. TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Visto el escrito presentado por la apoderada demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, donde solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el EDIFICIO GIRARDOT II P.H y en contra de GLORIA ANDREA LÓPEZ MARÍN y LUZ HELENA LÓPEZ MARÍN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5111023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de las demandadas GLORIA ANDREA LÓPEZ MARÍN Y LUZ HELENA LÓPEZ MARÍ. LÍBRESE el oficio.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079** hoy **19 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f954964235af33e4c97bfcb915f3686fea004dda716e4270bee3225095d9637d**

Documento generado en 18/05/2023 01:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica